BOLETIN



Administración y venta de ejemplases ou Trafalgar, 31. MADRID Telefono 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas

DOMINGO, 21 DE SEPTIEMBRE DE 1941

NUM. 264

3. SECCION

SUMARIO

FATERA DEL ESTADO

LEY de 2 de septiembre de 1941 por la que se modifica el artículo cincuenta y seis de la Ley del Contrato de Trabajo -- Páginas 7283 v 7284.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 18 de septiembre de 1941 por el que se nombra Vocal representante del Ministerio del Ejército en el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, al Coronel de Artillería de la Escala complementaria don Juan González-Anleo y Pareja-Obregón.-Página 7284.

Otro de 20 de septiembre de 1941 por el que se nombra Vocal del Consejo de las Obras del Monumento a los Caídos, al Vicesecretario de Educación Popular don Gabriel Arias Salgado.-Página 7284.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 13 de septiembre de 1941 por el que se dispone el cese del Subsecretario del Ministerio de Trabajo don Manuel Valdés Larrañaga.—Página 7285.

Otro de 13 de septiembre de 1941 por el que se dispone el cese del Director general de Jurisdicción del Trabaio don Esteban Pérez González.—Página 7285.

Otro de 13 de septiembre de 1941 por el que se nombra Subsecretario del Ministerio de Trabajo a don Esteban Pérez González.—Página 7285.

Otro de 13 de septiembre de 1941 por el que se nombra Director general de Jurisdicción del Trabajo a don Felipe Rodriguez Franco-Pagina 7285.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 18 de septiembre de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalia Provincial de Tasas de Teruel, don Rafael Mateo Bernad.—Página 7285.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).--Orden de 4 de agosto de 1941 por la que se conceden las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.—Pági-Páginas 7285 a 7287.

Disponibles.-Orden de 16 de septiembre de 1941 por la que queda en situación de «disponible» el Comandante de Infanteria don Antonio Suárez López-Fando.-Página 7287.

MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 19 de septiembre de 1941 por la que se designa la Comisión encargada de la valoración de los bienes de la «Compañía Mercantil Construcciones Aeronauti-. cas, S. A.».—Página 7287.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 13 de septiembre de 1941 por la que se destina a la Prisión Celular de Barcelon.. al Jefe Superior de tercera clase don Eduardo Méndez Barcelo.--Página 7288.

Otra de 13 de septiembre de 1941 por la que se destina a la Prisión Central de Uclés al Director de segunda clase don Faustino Rivero de la Torre-Página 7288.

Otra de 19 de septiembre de 1941 por la que se dispone que, a partir de 1,º del actual todos los funcionarios adscritos, en comisión de servicio, a Destacamentos, Concentraciones o Campos penitenciarios, a quienes fueran de aplicación los beneficios de la Orden de 13 de noviembre de 1940, perciban la media dieta que establece el Reglamento de Dietas de 18 de junio de 1924.—Página 7288.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 20 de septiembre de 1941 por la que se nombran, previa oposición, Liquidadores de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, a los funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública que se indican.—Págs. 7288 y 7289.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 15 de septiembre de 1941 por la que se declara desierto el concurso de adquisición de una finca con destino a la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.—
Página 7289.

MINISTERIO DE ELUCACION NACIONAL

- Orden de 6 de septiembre de 1941 por la que se nombra Vicerrector de la Universidad de Barcelona al Catedrático don Maximino San Miguel de la Cámara.— Página 7289
- Otra de 6 de septiembre de 1941 por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de Barcelona al Catedrático don Benito Fernández Riofrío.—Pág. 7289.
- Otra de 6 de septiembre de 1941 por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla a don Luis Morales Oliver.—Página 7289.
- Orden de 6 de septiembre de 1941 por la que se nombra a don Rafael Ramos Fernández, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona. Página 7289
- Otra de 6 de septiembre de 1941 por la que se nombra Decano de la Facultad de Derecho de Valencia al Catedrático don Salvador Salom Antequera.—Pág. 7289.
- Otra de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en el Claustro de San Francisco, de Palma de Mallorca, Monumento Nacional. Importante: 8.474,30 pesetas.—Páginas 7289 y 7290.
- Otra de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración de las vidrieras en la Catedral de Barcelona, Monumento Nacional. Importante: 9.959,28 pesetas.—Página 7290
- Otra de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de conservación en la Alcazaba, Torre de Espantaperros y Murallas, de Badajoz, Monumento Nacional. Importante: 19.927,05 pesetas.—Página 7290.
- Otra de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación de las nuevas Salas del Patio de los Reyes, en el Monasterio de El Escorial. Importante: 9.663,15 pesetas.—Página 7281.

- Orden de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en el Monasterio de Santa Clara, de Briviesca (Burgos), Monumento Nacional, Importantes: 10.000 pesetas.—Página 7291
- Otra de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Catedral de Baeza (Jaen), Monumento Nacional Importantes: 5.000 pesetas—Páginas 7291 y 7292.
- Otra de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Puerta del Sagrario, en Málaga, Monumento Nacional Importantes: 2.500 pesetas—Página 7292

ADMINISTRACION CENTRAL

- JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Designando Vocales Notarios, Vocales empleados y Vocal Oficial de la Junta de Patronato de la Mutualidad de Empleados de Notarias, a los señores que se mencionan.—Página 7292.
- HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Referente a la devolución de fianza del Habilitado de Clases Pasivas don Victorio Santos Naranjo (fallecido).—Página 7292.
- Anunciando el extravio de la inscripción del concepto de Particulares y Colectividades no transferible que se cita.—Página 7292.
- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Relación de vacantes que se han de proveer en el concurso general de traslados del Magisterio (continuación).—Páginas 7293 a 7299.
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando subasta de las obras de terminación del camino de servicio del Pantano de Tous (Valencia).—Página 7300.
- Anunciando subasta de las obras de terminación de la conducción de agua para abastecimiento de Alginet (Valencia).—Páginas 7300 y 7301.
- Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Anunciando concurso para la construcción y montaje de dos puentes giratorios en las estaciones de Agreda (Soria) y Castejón (Navarra) del ferrocarril de Soria a Castejón.—Páginas 7301 y 7302.
- ANEXO UNICO.—Anuncies oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3489 a 3498.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1941 por la que se modifica el artículo cincuenta y seis de la Ley del Contrato de Trabajo.

El fin social que persigue el artículo cincuenta y seis de la Ley del Contrato de Trabajo al establecer con carácter obligatorio en favor del trabajador las vacaciones anuales retribuidas, no es otro que el proporcionarle «el merecido reposo» que declara el Fuero del Trabajo para atender a la reparación y fortalecimiento de sus energías físicas.

Sin émbargo, la aplicación del artículo cincuenta y seis de la Ley del Contrato de Trabajo, en las reclamaciones que por incumplimiento del mismo se han producido, se ha hecho dando una equivocada interpretación a tal precepto al resolverse aquéllas, por regla general, declarando únicamente la obligación de las empresas de retribuir en metálico los días de vacaciones que no fueron disfrutados, con lo que en realidad lo reclamado por el trabajador no es el descanso retribuído, sino sólo el doble salario durante dicho período de tiempo, y si bien este criterio, económicamente beneficia al productor obrero, es lo cierto que vulnera el fin social que se persigue, que es, como queda dicho, el descanso reparador a quien, desempeñando una actividad digna, contribuye con su esfuerzo al engrandecimiento de la Nación.

Asimismo, la variada fecha de ingreso de los trabajadores al servicio de un empresario y la condición hoy exigida de llevar un año trabajando al servicio de este, para tener derecho a las vacaciones retribuídas, hacen que en la práctica el trabajador de nuevo ingreso no sepa con certeza desde cuándo pueda exigir sus derechos, y ello se traduce casi siempre en que las primeras vacaciones las disfrute cuando van casi transcurridos dos años desde aquél.

No existiendo sanciones especiales establecidas para los empresarios que incumplan sus deberes en estas materias, resulta que estos, en caso de reclamación no sufren ningún quebranto o recargo por su resistencia o morosidad, y en cambio pueden aprovecharse de su incumplimiento, con aquellos productores que no reclamen sus derechos. Y en previsión de que los empresarios desconozcan sus obligaciones clara y terminantemente expresadas, se deben establecer multas que impondrá el Magistrado del Trabajo a su prudente arbitrio, y dentro de los límites que se fijan.

Por todas estas razones se hace precisa la modificación del artículo cincuenta y seis de la Ley del Contrato de Trabajo en el sentido indicado.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo cincuenta y seis de la Ley del Contrato de Trabajo quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo cincuenta y seis.—El trabajador tendra derecho a un permiso anual retribuido, al menos de siete días laborables ininterrumpidos o de mayor duración si así lo establecieran sus Bases de Trabajo, disfrutado en la fecha que fije de común acuerdo con su empresario o en la que ordene el Magistrado del Trabajo, en caso de desacuerdo. La retribución en metálico correspondiente al permiso será abonada por el empresario al empezar su disfrute, y la retribución en especie, en su caso, lo será como de ordinario o debidamente compensada.

Cuando el trabajador dejara de prestar sus servicios antes de haber disfrutado el permiso anual retribuído, percibirá la parte proporcional que le corresponda.

No se podrá compensar el no disfrute del permise retribuido con el pago del doble salario durante los dias que deba disfrutarse aquél, a no ser por resolución del Magistrado del Trabajo, cuando el trabajador reclame del empresario el cumplimiento de dicha obligación y haya dejado de prestar sus servicios, pues en otro caso, el Magistrado señalará la fecha en que deba disfrutar las vacaciones atrasadas y reclamadas.

Si el trabajador, durante sus vacaciones retribuídas, realizara para si o para otro, trabajos que

contrarien la finalidad del permiso, deberá reintegrar al empresario la remuneración percibida correspondiente a las vacaciones.

Queda prohibido descontar cualquier permiso extraordinario concedido durante el año del período de vacaciones reglamentarias.

Cuando se acredite en juicio que la empresa no concedió el permiso ininterrumpido a que como vacaciones tuviera derecho el trabajador, o no lo hubiere concedido a partir de la fecha en que debiera hacerlo, o cometiera alguna otra infracción de lo dispuesto en este artículo, se impondrá como sanción al empresario una multa cuya cuantía se señalará por el Magistrado del Trabajo, con arreglo a su prudente arbitrio, pero sin que pueda ser inferior al doble de los jornales que importen las vacaciones retribuídas del trabajador, ni superior a cinco mil pesetas, ingresándose estas multas en la Caja General de Depósitos a disposición del Exemo. Sr. Ministro de Trabajo, el cual destinará su importe para finés de carácter social que legalmente estén establecidos o se establezcan en lo sucesivo.

Contra la resolución del Magistrado del Trabajo imponiendo multa, el empresario sancionado podrá recurrir ante el Tribunal Central contra la cuantía de la misma, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, previo ingreso de su importe en la Caja Géneral de Depósitos. Lo dispuesto anteriormente ha de entenderse sin perjuicio de los recursos de suplicación y casación establecidos en las disposiciones vigentes contra las sentencias que dicten los Magistrados del Trabajo.»

Artículo segundo.—La presente Ley comenzará a regir desde el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pero no se aplicará en cuanto a reclamaciones pendientes o que se entablen sobre vacaciones atrasadas, más que respecto a aquéllas que correspondan a periodos de trabajo en su totalidad posteriores a primero de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones legales se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 18 de septiembre de 1941 por el que se nombra Vocal representante del Ministerio del Ejército en el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar al Coronel de Artillería de la Escala complementaria don Juan González-Anleo y Pareja-Obregón.

A propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Vocal representante de dicho Ministerio en el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar al Coronel de Artillería de la Escala complementaria don Juan González-Anleo y Pareja-Obregón.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 20 de septiembre de 1941 por el que se nombra Vocal del Consejo de las Obras del Monumento a los Caídos al Vicesecretario de Educación Popular, don Gabriel Arias Salgado.

Nombro, previa deliberación del Consejo de Ministros, Vocal del Consejo de las Obras del Monumento a los Caídos, al Vicesecretario de Educación Popular, don Gabriel Arias Salgado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 13 de septiembre de 1941 por el que se dispone el cese del Subsecretario del Ministerio de Trabajo, don Manuel Valdés Larrañaga.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese de Subsecretario del Ministerio de Trabajo don Manuel Valdés Larrafiaga, expresándole mi público reconocimiento por los servicios prestados a la Patria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo, JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 13 de septiembre de 1941 por el que se dispone el cese del Director general de Jurisdicción del Trabajo, don Esteban Pérez González.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese de Director general de Jurisdicción del Trabajo don Esteban Pérez González, expresándole mi público reconocimiento por los servicios prestados a la Patria.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo, JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 13 de septiembre de 1941 por el que se nombra Subsecretario del Ministerio de Trabajo a don Esteban Pérez González.

A propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Trabajo a don Esteban Pérez González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo, JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 13 de septiembre de 1941 por el que se nombra Director general de Jurisdicción del Trabajo a don Felipe Rodríguez Franco.

A propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Director general de Jurisdicción del Trabajo a don Felipe Rodriguez Franco.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo, JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de septiembre de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalia Provincial de Tasas de Teruel, don Rajael Mateo Bernad.

Excmos Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 39 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Rafael Mateo Bernad, Maestro Nacional desempeñando en la

actualidad sus servicios en la Escuela Unitaria de Niños de Paralejos de Alfambra (Teruel), pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalfa Provincial de Tasas de Teruel, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1941.— P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres....

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

> Orden de San Hermenegildo (Varias Armas)

ORDEN de 4 de agosto de 1941 por la que se conceven las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

1	
4	
4	
-	
,	ì
_	ľ
	i
	Š
💉	ľ
ZĮ.	
	K
ン ゴ	J
• ,	J
	Ì
	Ì
_ 1	ı
딕	Ì
	ı
_	ı
	ı
_	i
	ı
אָכ	
_	ı
•	į
	ł
	ŀ
	ı
7	
→	ı
	ı
$\overline{}$	
J	1
-	1
_	
_	Į
	1
)	1
_	Į
	ı
-	Į
₹	ı
	ļ
4	ł
_	Į
	ł
4	Į
_	ı
N II N	
Y,	ł
-	Į
	J
	1
	ı
	ł

8	,						
7 2	percinir ia peu-		Dia Mes Afio Dia Mes Afio	Dia Mes Afto		1	
	percipir la pen-	que cursó la documentación			NO MER ES	Situacion	ran preos
11	Hacienda por	Antoridad	pieza a percibirla	200			
i	177		Fecha que em-	Antigüedad			
ĸ			_			-	
á							

arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («Colección Personal retirado con

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, prevía deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta 1937] Subinspección 2.* Región|Cádiz. Legislatica» núm. 699), retirados, ordinarios y en reserva. enero INFANTERIA ESTADO MAYOR nueva concesión 193711 |Retirado | D. Juan Cantero Ortega 1 enero Coronel

Tte Coronel	Retirado Ord Retirado Ext	D: Daniel Abréu Rodriguez	22.2	marzo enero	1939 1 1940 1	abrid 1 febrero 1	1939 C 940 E	Tre: Coronel Retirado Ord D. Daniel Abreu Rodriguez 21 marzo 1939 abril 1939 Gobierno Militar de Canarias Las Palmas. Idem id Retirado Ext D. Angel Toledo García 5 enero 1940 l febrero 1940 Subinspección 1.º Región Drón. Gral. Deuda	almas. Gṛal. Deuda
Comandante	Idem fd	D, Juan de Ozaeta Guerra	10	mayo	1938	junio	8861	Comandante Idem id D. Juan de Ozaeta Guerra 10 mayo 1938 1 junio 1938 Gobierno Militar de Madrid Drón. Gral. Deuda y C.ases Pasivas.	y Clases Pasivas. Drón. Gral. Deuda y Clases Pasivas.
		Queda rectificada en el sen	tido	que se i	ndica, l	a Orden o) 6 ac	rectificada en el sentido que se indica, la Orden de 9 de julio de 1941 («D. O.» rúm. 158.)	
Idem	Retirado Ext	D. Alberto de León y Borras	111	mayo	1940 1	junio 1	1940 8	Idem	Gral. Deuda
Idem	Idem id.	Idem	ကျ	junio	1938 1	julio	3 8261	julio 1938 Subinspección 4.ª Región Barcelona.	y Clases Pasivas. Barcelona.
Capitan	Idem 1d.	(D Aurelio Lopez Dominguez	- -	marzo	1939/1	abril	1939 {	subinspección 7.ª Región Vallad	lolid.

CABALLERIA	Retirado Ext D. Fernando Ochoa Rodríguez. 1 julio 1939 1 fulio 1939 Subinspección 4.ª Región Tarragona.	INGENIEROS
	Comandante Retira	J

y Clases Pasivas. 1938 Subinspección 1.ª Región Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales mayo 1938/1 abril S Tte. Coronel ...|Retirado Ext. ...| D. Juan Sánchez Laón

INFANTERI

10 134)
y Clases Pasivas. Salamanca. Coruña.
"
vbre. 194 vbre. 193 ubre 193
1940 1 no 1937 1 no 1939 1 oct
octubre 1 octubre 1 septbre. 1
3 8 8
D. Augusto Mulas García D. José Pétez Martínez
Idem fdRetirado
Idem Idem

CABALLERIA

l Bilbao.
Vizcaya
Militar de
1938l Gobierno
novbre. 1
1938[1
octubre
122
Trilla
Moles
. Ramón
α
Retirado
Teniente

0

跘

z

Ö

Teniente|Retirado|D. Braulio Martinez Cabrera

Teniente mam. Retirado D. Juan Fernández Prieto 13 septbre. 1937/1	ptbre. 1937 1	octubre	1937 Gobierno Militar 5.ª Región Huesca.
tino Fernandez Gon-	8 abril 1940 1	mayo	1940 Gobierno Militar de Vizcaya Bilbao.
TNI	INTENDENCI	CIA	
Comandante [Retirado Ext] D. Valero Aguado Roig	agosto 1938 1 septbre.	septbre.	1938] Subinspección 4ª Región Sevilla
Ø	SANIDAD	Q	
Comandante M. Reserva	6 septbre: 1940 1 octubre 1 octubre 1937 1 octubre	octubre octubre	1940 Subinspección 2.ª Región Jerez (Cádiz). 1937 Subinspección 1.ª Región
ALA	ALABARDEROS	ROS	
Comandante Retirado Ext D. Rufino Lucas Canillas 17 novbre. 1934 1	ovbre. 1934 1	dicbre.	1934 Subinspección 1. Región Drón. Gral. Deuda y Clases Pasivas.
	JURIDISO	0	
Auditor Brigada Retirado Ext D. Francisco J. Dusmet Arizcun 7 i	junio 1940 1	julio	1940 Subinspección 1.ª RegiónDrón. Gral. Deuda
CID	CLERO CASTRENSE	NSE	
Capellán 1.º Retirado Ext D. Angel Mañero Porras	enero 1939 1 julio 1940 1 mayo 1938 1	febrero agosto junio	1938 Subinspección 6.ª Región Palencia. 1940 Subinspección 7.ª Región Valladolid. 1938 Subinspección 4.ª Región Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE RECLU-TAMIENTO Y PERSONAL

Disponibles

ORDEN de 16 de septiembre de 1941 por la que queda en situación de «disponible» el Comandante de Infanteria don Antonio Suárez López Fando.

A propuesta del General Jefe Direc to de la Milicia de F. E. T. y de las J O. N. S., causa baja en la misma, el Comandante de Infanteria don Antonio Suárez López-Fando, quedando disponible forzoso en la Primera Región Militar.

Madrid, 16 de septiembre de 1941.

VARELA-

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 19 de septiembre de 1941 por la que se designa la Comisión encargada de la valoración de los bienes de la «Compañía Mercantil Construcciones Aeronáuticas, S. A.».

La Comisión encargada de la valoración de los bienes de la «Compania Mercantil Construcciones Aeronáuticas, S. A.», adjudicataria de la cuota de aportación privada, según determina el artículo quinto de la Ley de 18 de abril de 1941, queda constituida de la forma siguiente: Presidente, Jefe de Fabricación del

Ministerio del Aire.

Vocales: Jefe de la Zona Territorial de Industria número 1.

Jefe de la Zona Territorial de Industría número 2.

Jefe de Infraestructura de la Regón Aérea número 1. Jefe de Infraestructura de la Re-

gión Aérea número 2.

Interventor de la Dirección General de Industria y Material.

Secretario de la Junta Económica de la Dirección General de Industria y Material.

En representación de la Sociedad adjudicataria (C. A. S. A.), los Consejeros siguientes:

D. Ricardo Goizueta.

agosto de 1941.—VAREL

ş.

Madrid,

D. José Ortiz Echagüe.

D. José María Cervera.

Madrid, 19 de septiembre de 1941.

AIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de septiembre de 1941 por la que se destina a la Prisión Celular de Barcelona al Jeje superior de tercera clase don Eduardo Méndez Barceló.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Eduardo Méndez Barceló. Jefe superior de tercera clase del Cuerpo de Prisiones con sueldo anual de 12.000 pesetas y destino en la Central de Ocaña pase a prestar sus servicios a la Celular de Barcelona, en donde deberá posesionarse en término de diez días, con derecho al abono de gastos de viaje.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 13 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de septiembre de 1941 por la que se destina a la Prisión Central de Uclés al Director de segunda clase don Faustino Rivero de lu . Torre.

Excmo Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Faustino Rivero de la Torre, Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino en la Provincial de Ciudad Real, pase a prestar sus servicios a la Central de Uclés. con plazo posesorio de ocho días y derecho al abono de gastos de viaje.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Exemo, Sr. Director general de Prisiones

narios adscritos, en comisión de servicio, a Destacamentos, Concentraciones o Campos penitenciarios, a quienes sueran de aplicación los beneficios de la Orden de 13 de noviembre de 1940, perciban la media wieta que establece el Reglamento Excmo Sr. Director general de Prisiode Dietas de 18 de junio de 1924.

Exemo. S.: La Orden de este Departamento de 12 de noviembre del pasado año concedió a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que prestan los diferentes servicios de su cargo en Destacamentos. Concentraciones o Campos penitenciarios de reclusos trabajadores, el derecho al percibo de las dietas reglamentarias que, con arreglo a sus respectivas categorías. pudieran corresponderles, en armonía con lo dispuesto en el vigente reglamento de 18 de junio de 1924, en consideración a las especiales circunstancias en que prestan dichos servicios. debido a que los expresados Destacamentos o Campos penitenciarios se hallan enclavados en lugares alejados de núcleos de población y en período de reconstrucción que originan graves molestias y privaciones a los repetidos funcionarios. Ahora bien. como la índole y régimen de los expresados Destacamentos penitenciarios obliga a una permanencia prolongada en ellos de los funcionarios adscritos a los mismos, y ante la necesidad de armonizar la mayor econòmia en los intereses del Estado con la retribución de unos servicios que por las circunstancias que en ellos concurren tienen el carácter de excepcionales

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a partir de 1.º de septiembre actual todos aquellos funcionarios adscritos en comisión del servicio a Destacamentos, Concentraciones o Campos penitenciarios de reclusos trabajadores a quien fueran de aplicación los beneficios de la Orden de 13 de noviembre de 1940, per-

ORDEN de 19 de septiembre de 1941 cibirán, con arreglo a sus respectivas por la que se dispone que, a partir categorías, la media dieta que establede 1.º del actual todos los funcios ce el párrafo segundo, del artículo cuarto del vigente Reglamento de Dietas de 18 de junio de 1924.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

nes.

MINISTERIO HACIENDA

ORDEN de 20 de septiembre de 1941 por la que se nombran, previa oposición, Liquidadores de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, a los funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública que se indican.

Ilmo, Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado por Orden ministerial de 17 de mayo de 1941, para juzgar los ejercicios de la oposición a plazas de Liquidadores de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, convocada por Orden ministerial de 20 de enero de 1941. en uso de la autorización concedida a este Departamento ministerial por el Decreto de 25 de noviembre de 1940. para proveer 60 plazas de la referida especialidad.

Este Ministerio, de conformidad con los números 14 y 15 de la Orden de 20 de enero de 1941 citada, se ha servido prestar su aprobación a la lista definitiva de los opositores que probaron su suficiencia en los ejercicios señalados al efecto, y que se acompaña a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efec-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1941.-P D., Fernando Camacho.

Ilmo Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

Relación que se cita

Núm.	NOMBRES	Puntuación .	Núm.	NO	MBRES		Puntuación
1.—D. Carl	os Duplá Zabalza	65,85	11.—D.	Manuel Medin	a Pérez		. 56,75
2.—D. Juan	n Laporta y Laporta	64,75	12D.	Francisco Javie	er Miguel Bri	avo	56,50
3D. Enr	ique de Castells y de Adriaensens.	64,25	13.—D.	. Cesáreo Isabelo	Sánchez M	erino:	56,35
4.— D. Jeró	nimo Garranzo Pagonabarraga	63,50	14.—D.	. Alfredo Meirás	Sinde	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	55,75
5 D . Edu	ardo Abad Lluch	62,00	15.— D .	. Eduardo Ossor	io Infante .		54.85
6D. Féli	x Moreno Cerezo	60,00	16D	. Primitivo Muri	llas Sánchez		54.50
7D. Ant	onio Monllor Fernández	58,50	17.—D.	. José Lucini M	orales	*****	54.25
8,-D. Ran	nón Ortells Simón	58.25	18.—D.	. Julio Cólera E	Benedí		54,00
	ningo Triay Moll		19.—D.	Joaquín Pérez	Amat	************	53.75
	ncisco Zamora Jiménez		1 20 D.	. José María Mo	ntes Ros		52.00

Núm.	NOMBRES.	Puntuación	Núm.	NOMBRES	Puntuación
	ncisco Pellico Alemán			Anselmo Angel López Martín	47.50
22.— D . Jose	Rodón Peralta	51.25	30.—D.	Manuel Díaz Salvador	45,25
23.—D. Jose	e María Pané Delgado	51.00	31.—D.	Manuel Moreno López	45.00
24.—D. Ant	onio Guillem Haro	50,85	32D	Teodosio Fernández Recio	44.25
25.—D. Nica	anor Muro Rivero	50,75	33.—D	Edmundo Ocejo Alvarez	43,85
26.—D. Jose	Argilés Arregui	49,35	34.—D.	Bartolomé Ferrer Urba	43,50
27.—D. Jair	ne Monjo Palliser	49.25	35.—D	Arturo Rey González	43,25
	Barquín Ortiz		36.—D	Ramón Luaces Maroto	43,00

MINISTERIO DE IN-DUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de septiembre de 1941 nor la que se declara desierto el concurso de adquisición de una finca con destino a la Escuela Oficial de Nautica de Bilbao.

Ilmo, Sr.: Celebrado el acto del concurso para la adquisición de una finca urbana con objeto de instalar en ella la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, con arreglo a lo determinado en la Orden ministerial de 9 de junio del corriente año y al anuncio-concurso. Ilmo Sr. Director general de Enseinsertos ambos en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 162 del año actual, así como en el «Boletín Oficial» de Vizcaya de los días 25 de junio y ORDEN de 6 de septiembre de 1941 2 de julio últimos, y no ajustándose! las ofertas presentadas a las condiciones exigibles con arreglo al plicgo de condiciones, este Ministerio ha resuelto declarar desierto el citado concurso.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 6 de septiembre de 1941 por la que se nombra Vicerrector de la Universidad de Barcelona al Catedrático don Maximino San Miquel de la Cámara.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicerrector de la Universidad de Barcelona al Catedrático de la Facultad de Ciencias de dicho Centro, don Maximino San Miguel de la Cámara.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 6 de septiembre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Ense- Ilmo Sr Director general de Enseñannanzas Superior y Media.

ORDEN de 6 de septiembre de 1941 ORDEN de 6 de septiembre de 1941 por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de Barcelona al Catedrático don Benito Fernández Riofrio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, a don Benito Fernández Riofrío, catedrático de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de septiembre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

ñanzas Superior y Media.

por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla a don Luis Morales Oliver.

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla al Catedrático de la misma don Luis Morales Oliver.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de septiembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 6 de septiembre de 1941 por la que se nombra a don Rafael Ramos Fernández, Decano de la Facultad de Medicina ce la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona al Catedrático de dicho establecimiento don Rafael Ramos Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de septiembre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

zas Superior y Media.

por la que se nombra. Decano de la Facultad ac Derecho de Valencia al Catedrático don Salvador Salom Antequera.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia al Catedrático de las misma don Salvador Salom Antequera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de septiembre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmó. Sr Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en el Claustro de San Francisco, de Palma de Mallorca, Monumento Nacional, importante 8.474,30 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el Claustro de San Francisco, de Palma de Mallorca, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Gabriel Alomar Esteve:

Resultando que el proyecto de referencia comprende las obras de restauración de las cubiertas, sustitución del envigado; reposición de todos los elementos de cantería descompuestos, sustituyendo capiteles y renovación del solado de hormigón;

Resultando que el mencionado proyecto asciende a la cantidad de pesetas 8.474,30, de las que corresponden a la ejecución material, 7.725 pesetas: a honorarios de arquitecto, 444,18; a honorarios de aparejador, 266,50, y a premio de pagaduría, 38,62 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pasó el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización, prestando igualmente su conformidad la Co. misaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911 Decreto de 27 de marzo de 1925;

Considerando que estas obras, por su carácter extraordinario, deben ser realizadas con cargo al crédito de pesetas 3.500.000, imputado, según acuerdo del Consejo de Ministros, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación décima, concepto 2.º, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden Ministerial de 24 de junio último;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 8 de agosto próximo pasado, y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, fiscalizó favorablemente el mismo el 11 del citado mes,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 del actual, ha tenido a bien disponer la aprobación del mencionado proyecto, por su presupuesto total de pesetas 8.474,30. y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito de 3.500 000 pesetas, arriba citado. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración de las vidrieras en la Catedral de Barcelona. Monumento Nacional, importante 9.959.58 pesetas.

Ilmo, Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de las vidríeras en la catedral de Barcelona, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Cécar Martinell;

Resultando que el mencionado provecto tiene por objeto la restauración de la vidriera artistica de la catedralbasilica de Barcelona que, a consecuencia de una bomba que cayó en el año 1928, quedaron destrozadas;

Resultando que el proyecto de referencia asciende a 9.959,28 pesetas, de las que corresponden a honorarios de arquitecto 992,04; a honorarios de aparejador, 297.61; a premio de pagaduría, 43.13, y a ejecución material. 8.626,50 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de terés en el conjunto de referencia y 1908, pasó este expediente a informe la valoración de los mismos;

de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización, prestando igualmente su aprobación la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacio-

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 y Real Decreto de 27 de marzo de 1925;

Considerando que esta obras, por su carácter extraordinario, deben ser realizadas con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas, imputado, según acuerdo del Consejo de Ministros, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España a la agrupación décima, concepto segundo, del presupuesto extraordinario aprobado por Lev de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 11 de agosto próximo pasado y que la Delegación en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 13 del citado mes.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 del actual, ha tenido a bien disponer la aprobación del mencionado proyecto, por su presupuesto total de pesetas 9.959,28, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas arriba citado.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

limo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de conservación en la Alcazaba, Torre de Espantaperros y Murallas de Badajoz, Monumento Nacional, importante 19.927,05 pe-

Ilmo. Sr : Visto el proyecto de obras de conservación en la Alcazaba, Torre de Espantaperros y Murallas de Badajoz, formulado por el Arquitecto-Conservador de la Zona 6.ª, don Félix Hernández, importante 19.927,05 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto tiene por objeto la consolidación de los elementos señalados de in-

Resultando que el proyecto de referci na asciende en su total importe a la cantidad de 19.927.85 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 18.231,54 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 1.002,73; a honorarios de aparejador, 601,53, y a premio de pagaduria, 91,15 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, en su artículo 25, ha sido informado el provecto por la Junta facultativa de construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización, y que en igual sentido lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Considerando que la naturaleza de las obras de que se trata aconseja se realicen por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que estas obras, por su carácter extraordinario, deben ser realizadas con cargo al crédito de pesetas 3,500,000, imputado, según acuerdo del Consejo de schores Ministros, para las reparaciones que, de carácter extraordinario, exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación 10ª, concepto 2.º. del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 28 de jurio último y que la Delegación en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 1º de agosto próximo pasado,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 del actual, ha tenido a bien disponer la aprobación del mencionado proyecto por su presupuesto total de pesetas 19.927.05, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas arriba ci-

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 19 de septiembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación de las nuevas salas del Patio de los Reyes en el Monasterio de El Escorial, importante 9.663,15 pesetas.

Ilmo, Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación de las nuevas salas del Patio de los Reyes en el Monasterio de El Escorial, formulado por el Arquitecto don Luis M. Feduchi, importante pesetas 9.663.15:

Resultando que el mencionado proyecto tiene por objeto el terminar, en lo que a la decoración y buen acabado se refiere, las obras que se ejecuten en las nuevas salas del Patio de los Reyes, así como hacer una pequena instalación eléctrica en vestibulos y servicios y construir un pozo de depuración de dichos servicios;

Resultando que el mencionado proyecto asciende en su totalidad a la cantidad de 9.663,15 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 8.370; a honorarios facultativos por formación del proyecto, 481,27; idéntica cantidad de pesetas 481,27 a honorarios facultativos por dirección de las obras; a honorarios del aparejador, 288,76, y a premio de pagaduria, 41,85 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, en su artículo 25, el mencionado proyecto ha sido informado por la Junta facultativa de construcciones civiles, quien lo emite en sentido favorable a su realización, como en igual sentido favorable informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de las obras de que se trata aconseja se realicen por el sistema de administración, haciendo uso de la autofización que concede el artículo 56 de la Lev de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que estas obras, por su carácter extraordinario, deben ser realizadas con cargo al crédito de pesetas 3.500.000, imputado, según acuerdo del Consejo de señores Ministros. para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación 10.ª, concepto 2.º, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 23 de julio último y que la Delegación en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 26 del citado mes,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 del actual, ha tenido a bien disponer la aprobación del mencionado proyecto por su presupuesto total de 9.663,15 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas arriba citado.

Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilme. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en el Monasterio de Santa ORDEN de 15 de septiembre de 1941 Clara de Briviesca (Burgos), Monumento Nacional, Importante: pesetas 10.000.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en el Monasterio de Santa Clara de Briviesca (Burgos), Monumento Nacional:

Considerando que, según lo dispues. to en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938, la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades nasta el límite máximo de 10.000 pesetas para obras de urgente realización en los Monumentos Histórico - Artísticos, amenazados de ruína, sin formación de proyecto, con solo una sucinta memoria y algún documento gráfico presentado por el Arquitecto o la Comisaría de la Zona:

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina la citada disposición:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 2 de agosto próximo pasado y que la Delegación de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscálizó favorablemente el mismo el 4 del citado mes:

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 del actual, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mención, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras airgentes y de carácter extraordinario en el Monasterio de Santa Clara, de Briviesca (Burgos), «a justificar» con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas imputado, para las reparaciones que de este carácter exila la conservación de los Monumentos Nacionales de l

España, a la agrupación décima, concepto segundo, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente, debiendo extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

por la que se aprueban obras urgentes en la Catedral de Baeza (Juén), Monumento Nacional. Importunte: 5.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 5.000 peset 3 para obras urgentes de carácter extraordinario en la Catedral de Baeza (Jaén);

Considerando que conforme a lo dispuesto en el apartado 8.º de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938 la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas para obras urgentes en los Monumentos Nacionales e Histórico-Artísticos de España amenazados de mina sin formación de proyecto, con sólo una sucinta Memoria y algún documento gráfico presentado por la Comisaria o el Arquitecto de la zona;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina la citada disposición:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 11 de agosto próximo pasado, y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 12 de' citado mes.

Este Ministerio, en *jecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 del actual, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 5.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en la Catedral de Baeza (Jaén) «a justificar» con cargo al crédito de pesetas 3.500.000 imputado, para las reparaciones que de este caracter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación 10, concepto 2.º del presupuesto

extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la zona correspondiente; debiendo extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Puerta del Sagrario, en Málaga, Monumento Nacional: 1mportante: 2.500 pesetas

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 2.500 pesetas para realizar obras de carácter extraordinario y urgente en la Puerta del Sagrario, de Málaga;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el apartado 8.º de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938, la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas para obras de urgente realización en los Monumentos Histórico-Artísticos amenazados de ruina sin formación de proyecto, con sólo una sucinta Memoria y algún documento gráfico presentados por la Comisaría o el Arquitecto de la zona;

Constaerando que este caso está comprendido entre los que determina la citada disposición;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 8 de agosto próximo pasado, y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorable. mente el mismo el 12 del citado mes,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 del actual, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad d. 2.500 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en la Puerta del Sagrario, en Málaga, «a justificar» con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas imputado, para las reparaciones que de este caracter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación 10. concepto 2.º, del presupuesto tínez Unda, Jefe de Administración extracrdinario aprobado por Ley de de segunda clase del Cuerpo faculta-8 de marzo del corriente ano, según tivo de esta Dirección general.

se manifiesta en la Orden miniterial de 24 de junio último, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la zona correspondiente; debiendo extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1941-

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Designando Vocales Notarios, Vocales empleados y Vocal Oficial de la Junta de Patronato de la Mutualidad de Empleados de Notarias, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: El artículo cuarto del Estatuto de la Mutualidad de Empleados de Notarías, aprobado por Orden ministerial de 17 de los corrientes mes y año, dispone que dicha institución estará regida por una Junta de Pa-. tronato de la cual formarán parte, como Presidente, el Decano del Colegio Notarial de Madrid u otro miembro de la Junta directiva que ésta designe, y como Vocales, tres Notarios, tres empleados y un Oficial del Cuerpo facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, nombrados todos por ésta, y actuará como Secretario uno de los Notarios, a tal efecto designado.

En su virtud, y para que pueda constituirse la mencionada Junta de Patronato, y ésta cumplir los fines que en el referido Estatuto se le enco-

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo estatutario, ha tenido a bien designar como Vocales Notarios a los de esta capital don Jesús Coronas y Menéndez Conde, don Manuel González Rodríguez y don Justo Sanz Ibáñez, que desempeñará las funciones de Secretario; como Vocales empleados a los señores don Angel González Siesto, don Francisco Mampaso Bueno y don Julio Ronilla López; y como Vocal Oficial ue este Centro directivo a don Vicente Lledó Mar-

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de sus colegiados y empleados de éstos, y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1941.-El Director general de los Registros v del Notariado, Ignacio de Casso.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de ...

MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Referente a la devolución de fianza del Habilitado de Clases Pasivas don Victorio Santos Naranjo (fallecido).

Habiéndose solicitado por doña Victorina Buero v García la devolución de la fianza que tenía constituída en el Banco de España, y a disposición de este Centro, para garantir la gestión de Habilitado de Clases Pasivas de don / Victorio Santos Naranjo, por fallecimiento de dicho señor, se hace público, por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real Decreto de 14 de septiembre de 1925. a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra su gestión, se formule ante la Tesorería de este Centro, dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente dià al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 9 de septiembre de 1941.— El Director general, Federico Gómez Gorordo,

Anunciando el extravio de la inscripción del concepto de Particulares y Colectividades no transferible que se cita.

Habiendo sufrido extravio la inscripción del concepto de Particulares y Colectividades, no transferible, número 3.033, emitida a favor de la Obra Pía fundada en la villa de Yanguas, provincia de Soria, por don Francisco Alfaro, por un capital de 834,71 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Soria, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 5 de septiembre de 1941.-El Director general, Eliseo Migoya.

4.014-X

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de vacantes que se han de proveer en el concurso general de traslados, del Magisterio. (Continuación.)

LOCÁLIDAD	Núm de vacantes en la localidad (en letra y nú- mero)	Ayuntamlento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayunta- miento

Escuelas vacantes para proveer en consortes

MAESTRAS

Abia de las Torres.	Una	(1)	******	Abia Torres	C. Conde		Palencia		551	1 551
Amayuelas Ojeda	Una	(1)		Vega de Bur	Cervera		Palencia		141	654
Amusco	Una	(1)		Amusco	Astudillo		Palencia		1.110	1.110
Baltanás	Una	(1)		Baltanás	Baltanás		Palencia		3 097	3.097
Baños de Cerrato	Una	(1)	,	Baños Cerrato	Palencia		Palencia		685	4.483
Barruelo Santullán	Una	(1)	,	Barruelo	Cervera		Palencia		5.493	¹ 8.549
Becerril de Campos				Becerril :	Palencia		Palencia		2.324	2.324
Brañosera	Una	(1)		Brañosera	Cervera		Palencia	,	608	2.307
Bustillo de la Vega				Bustillo Vega			Palencia		332	. 666
Bustillo del Páramo				Bustillo Páramo	Carrión		Palencia		. 316	316
Calzadilla Cueza	Una			Calzadilla	Carrión		Palencia	1	397	397
Castrillejo Olma				Villoldo	Carrión		Palencia		147	1.007
Celeda Robiecedo				C de Roblecedo.	Cervera	1	Palencia		341	678
Cevico de la Torre.	Una			Cevico Torre	Baltanás	1	Palencia		1.859	1.859
Cillamayor			••••	Barruelo	Cervera	I	Palencia		564	8.549
Cisneros	Una			Cisneros	Frechilla		Palencia		1.713	1.713
Cobos de Cerrato.	Una		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Cobos Cerrato	Baltanás		Palencia		697	697
Congosto Valdavia.	Una	/	•••••	Congosto	Saldaña		Palencia		621	621
	Una	-		Frechilla	Frechilla				1.033	1.033
Frechilla	Una				Frechilla	· ·	Palencia		1.998	1.998
Fuentes de Nava	Una			Fuentes Nava			Palencia		_	
Fuentes Valdepero			•••••	F. de Valdepero.	Palencia		Palencia		753	753
Grijota			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Grijota	Palencia		Palencia		1.216	1.216
Herrera Pisuerga			•••••	Herrera	Saldaña		Palencia		2.585	2.585
Herrera Valdecañas			•••••	H. Valdecañas	Baltanás		Palencia		693	693
Hornillo Cerrato			•	H. de Cerrato	Baltanás		Palencia		444	444
La Puebla Valdavia	Una	(1)		La Puebla de	~ ~					5.05
				Valdavia	Saldaña		Palencia		56 5	565
Las Cabañas de					~` ''					
Castilla			•••••	Las Cabañas	Carrión		Palencia		312	312
Lomilla				V. de Aguilar	Cervera		Palencia		170	0,11
Magaz			•••••	Magaz	Palencia		Falencia		726	726
Mazuecos				Mazuecos	Frechilla		Palencia		519	519
Naveros Pisuerga			******	Olmos Pisuerga.	Saldaña		Palencia		159	412
Osorno			•••••	Osorno	Carrión		Palencia		1.856	1.856
Palacios del Alcor.	_		•••••	Palacios Alcor	Astudillo		Palencia		329	329
Palencia	Una	(1)		Palencia	Palencia	********	Palencia		31.364	31.364
Pareces de Nava	Una	(1)		Paredes de Nava	Frechilia		Palencia		4.489	4.489
Pedrosa de la Vega	Una	(1)		Pedrosa Vega	Saldaña		Palencia		143	666
Poniar de Valdivia	Una	(1)	•••• <u>•</u> ••• <u>•</u>	Pomar Valdivia.	Cervera		Palencia		308	2.226
Prádanos de Ojeda	Una	(1)	١	Prádanos	Cervera		Palencia		917	917
S. Cristóbal Boedo	Una	(1)		San Cristóbal B.			Palencia		230	230
Santervás Vega	Una	(1)		Santervás	Saldaña		Palencia		430	1.147
Tabanera Cerrato	Una	(1)	**********	Tabanera	Baltanás		Palencia		591	591
Támara	Una	(1)	********	Támara	Astudillo		Palencia		484	484
Terradillos de Tem-										
plarios	Una	ch		Terradillos	Carrión	••	Palencia		200	528
Torre de Molinos			**********	Torre Molinos	Carrión		Palencia		245	245
Valdacañas				Valdacañas	Baltanás		Palencia		431	431
Valenoso				V. D. Olimpia.	Saldaña		Palencia		112	517
Valoria del Alcor.	Una			Valoria Alcor	Palencia		Palencia		415	415
Velilla de Guardo.	Una			Velilla Guardo.	Cervera		Palencia		900	900
Venta de Baños				Baños Cerrato	Palencia		Palencia		4.443	
	1 '			Villaconancio	Baltanás		Palencia		513	513
Villaconancio Villalba de Guardo		-		Villalba Guardo			Palencia		361	361
	. Ona	(1)	******	HAMIATON GRAINS	· mar har w	**********	41011010		901	1 901
\										

		<u> </u>		بمدرسين يبرين شر		
LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y nú- mero)	Ayuntamiento	Pårtido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayunta miento
Villamartín Campos	Una (1)	Villamartín Villamoranta Villamuriel Villarmentero Villarramiel Santervás Villoldo Villota Páramo. Páramo Boedo.	Palencia Saldaña Palencia Carrión Frechilla Saldaña Carrión Saldaña Saldaña Saldaña	Palencia	423 546 982 115 3.213 448 680 362 174	423 546 982 115 3.213 1.147 1.007 1.034 395
Acusa Agua de Bueyes Ampuyenta Angostura Arinaga Artedara Arucas Arrecife Asomada Atalaya Ayacata Avaguares	Una (1)	Artenara Antigua P. Cabras Sta Brigida Aguimes S. Bartolomé Arucas Arrecife P. Cabras Guía S. Bartolomé S. Bartolomé S. Bartolomé	Guía P. Cabras P. Cabras Las Palmas Telde Telde Las Palmas Arrecife P. Cabras Guía Telde Telde	Las Palmas	61 105 4.025 5.003 126 584 133	1.207 2.042 3.826 6.698 3.745 6.704 17.236 5.129 3.826 8.393 6.704 6.704
Barranco Hondo de Abajo	Una (1)	Gáldar	Guía	Las Palmas	645	10.111
Barranco del Laurel Barranco del Pinar Barrio de Padilla Breña Caideros Calzada	Una (1)	Moya Moya Firgas Telde Firgas Gáldar Las Palmas Mogán Telde P. Cabras S. Bartolome	Guía Guía Las Palmas Telde Las Palmas Guía Las Palmas Guía Las Palmas Guía Telde P Cabras Telde	Las Palmas	622 140 205 250 1.318 509 61 584 1.191	7.107 7.107 3.778 16.589 3.778 10.111 90.625 1.484 16.589 3.778 6.604
Cazadores Cercados de Espino Corralejos Culata Espartero Fagagesto Fataga Firgas Gando Goleta	Una (1)	Telde	Telde Telde P. Cabras Guía Las Palmas Guía Telde Las Palmas Telde Las Palmas Telde Las Palmas	Las Palmas	279 333 192 351 428 85 692 598 256	16.589 6.706 2.712 3.542 7.587 10:111 6.705 3.778 16.539 17.236
Gran Tarajal Guía Guisguey Hornillo Hoyo-Tocodeman Ingenio Islote Guimez Juan Gómez Jiniginamar Junquillo Juncalillo	Una (1)	Tuineje Guía P. Cabras Agaete Gáldar San Nicolás Ingenio S. Bartolomé Tejeda Tuineje Guía Gáldar	Guía	Las Palmas	1.583 130 103 166 461 3.010 321 104 44 461 497	2.709 3.542 3.826 3.439 10.111 3.410 5.753 2.319 3.542 2.709 3.542 10.111
Lajares Las Cuevas	Una (1)	Artenara	P. Cabras Guía	Las Palmas		2.712 1.207

						-
		Ī	. 1	1		
	Num de vacantes					0
LOCALIDAD	en la localidad (en letra y nú-	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo' de la	Ayunta-
	mero)		'		localidad	mlenio
· !	١.	† .	l .			1
	1					
Les Dalmas	Dos (2)	Las Palmas	Las Palmas	Los Balmas	65.050	00.005
Las Palmas	Una (1)	Guía	Guía	Las Palmas	65.059	90.625
Lomo del Pino		Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	864	3.542
Lomo San Pedro	Una (1) Una (1)	Tejeda	Guía	Las Palmas	918	90.625
Lomo de Santos Los Sitios	Una (1)	San Barme	Telde	Las Palmas		3.542
	Una (1)	Artenara	Guía	Las Palmas	345	6.704
Lugarejo	Una (1)	Valsequillo	Telde :	Las Palmas	176	1.207
Los Llanetes	Una (1)	P. Cabras	P Cabras	Las Palmas	385	5.019
Llanos Concepción	Una (1)	Valleseco	Las Palmas	Las Palmas	160	3.826
Madre del Agua	Una (1)	Telde	Telde	Las Palmas		4.239
Majadilla Mala	Una (1)	Haria	Arrecife	Las Palmas	78 536	16.589
Matilla	Una (1)	P Cabras	P Cabras	Las Palmas		3.692 3.826
Mogan	Una (1)	Mogán	Guía	Las Palmas	257	1.484
Montaña Blanca	Una (1) :	San Barme	Arrecife	Las Palmas		2.319
· Mozaga	Una (1)	Teguise	Arrecife	Las Palmas		5.722
Oliva	Una (1)	Oliva	P Cabras	Las Palmas		2.712
Palmital	Una (1)	Guía	Guía	Las Palmas		3.542
	1	i	1	Las Palmas		1
Peñones	Una (1)	Mogan	Guía	Las Palmas		1.484
Piedras de Molino	Una (1)	Guía	Guía	Las Palmas		3.542
Pino Santo Alto	Una (1)	Sta. Brigida	Las Palmas	Las Palmas		6.698
Pto de Cabras	Una (1)	P. Cabras	P Cabras	Las Palnias		3.826
Playa de Mogán	Una (1)	Mogan	Guia	Las Palmas		1.484
Risco	Una (1)		Guia	Las Palmas		4.349
Risco Blanco .\				Las Palmas	467	6.705
Roque Pasadilla	Una (1),	Ingenio	Telde	Las Palmas	194	5.752
San Bartolomé	1		Arrecife	Las Palmas		2.319
Fontanales			Guia	Las Palmas		7.107
Santa Brigida	Una (1)	1	Las Palmas	Las Palmas	741	6.698
Sardina	Una (1)		Telde	Las Palmas		8.395
Sardina	Una (1)		Guía	Las Palmas		10.111
Sequero	Una (1)	1	Telde	Las Palmas		6.705
Surreuda	Una (1)		Telde	Las Palmas		3.395
Tabaibal	Una (1)		Telde	Las Palmas	683	16.589
Tablero	Una (1)	1	Telde	Las Palmas		6.708
Taidia				Las Palmas	649	6.708
Tao		-5	Arrecife	Las Palmas	498	6.722
Tasarte	Una (1)			Las Palmas	310	8.410
Tasártico				Las Palmas		3.410
Tefi-Matilla		P. Cabras		Las Palmas	167	3.827
Telde				Las Palmas	6.267	16.589
Tenoya		1			1.023	90.625
Teror			Las Palmas	Las Palmas		7.587
Tesegerague	Una (1)			Las Palmas		3.826
Tetir			P. Cabras	Las Palmas	397	3.826
Tiagua	Una (1)	Teguise	Arrecife	Las Palmas	497	6.722
Tinajo				Las Palmas	1.888	2.089
Tiscamanita				Las Palmas		2.709
Toscón	1		1	1	175	3.542
Toto			!			1.527
Tuineje		1 - 7 -	' •			2.709
Uga			1 - 1 - 1			1.270
Valsendero		1	·		1	4.239
Valsequillo	1 /4.					5.019
Vallebrón		1	No. and April 2015		. 134	2.712
Valleseco		1		Las Palmas	. 833	4.239
Valle (El)		A contract of the contract of) a	\ _ ·		4.349
Valle (Los)						6.722
Valle Ortega	1		I			2.042
Valle Santa Inés		* D	1 - '			213
Variota	1				1	5.129
Villaverde	\			1		. 2.270
Yaiza	1					1.712
Ye				1	.)	3.692
Zumacal			. Las Palmas			4.239
-:						

LOCALIDAD	Núm de vacantes en la localidad (en letra y nú- mero)	Ayuntamiento	Partido Judioial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayunta Imiento
Achas	Una (1)	Cañiza	Cañiza	Pontevedra	816	9.382
Agar Sorribas	Una (1)	Estrada	Estrada	Pontevedra	376	30.179
Agudelo	Una (1)	Barro	Caldas	Pontevedra	719	4.607
Aldán	Una (1) Una (1)	Cangas	Pontevedra	Pontevedra	2.184	14.732 6.385
Antas	Una (1)	La Lama	Puentecaldelas	Pontevedra	506 513	5.694
Atios	Una (1)	Meis Porriño	Cambados	Pontevedra	1.004	8.811
Bahiña	Una (1)	Bayona	Vigo	Pontevedra	942	6.122
Bandeira	Una (1)	Silleda	Lalin	Pontevedra	1.042	16.816
Barbudo	Una (1)	Puentecaldelas	Puentecaldelas	Pontevedra	377	7.845
Bayona	Una (1)	Bayona	Vigo	Pontevedra	1.764	6.122
Bendoiro	Una (1)	Lalín	Lalin	Pontevedra	558	20.900
Brocos	Una (1)	Golada	Lalin	Pontevedra	3 51	7.002
Bucu	Una (1)	Bueu	Pontevedra	Pontevedra	3.910	9.620
Budiño	Una (1)	Salceda	Tuy	Pontevedra	406	5.327
Cabeiras	Una (1)	Arbo	Cañiza · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Pontavedra	681	6 667
Cadrón	Una (1)	Lalín	Lalin	Pontevedra	245	20.900
Calvar	Una (1)	Moaña	Pontevedra	Pontevedra	593	. 10.054
Camanzo	Una (1)	Carbia	Lalín	Pontevedra	917	10.313
Cambados	Una (1)	Cambados	Cambados	Pontevedra	3.130	7.725
Campolameiro	Una (1)	Compolameiro	Caldas Pontevedra	Pontevedra	743 4.597	4.257 14.732
Cangas	Una (1)	Cangas	- · - ·	Pontevedra	1.111	9.382
Caniza	Una (1) Una (1)	Cotovad	Puentecaldelas	Pontevedra	430	9.559
Carry	Una (1)	Caldas	Caldas	Pontevedra	853	9.258
Carracedo	Una (1)	Marin	Pontevedra	Pontevedra	325	14.068
Castrelo	Una (1)	Cambados	Cambados	Pontevedra	1.190	7 725
Castrelos	Una (1)	Vigo	Vigo ·····	Pontevedra	1.627	97.660
Cequeril	Una (1)	Cuntis	Caldas	Pontevedra	375	7.309
Combarro	Una (1)	Poyo	Pontevedra	Pontevedra	1.208	7.233
Coya	Una (1)	Vigo	Vigo	Pontevedra	2.752	97.660
Cristinade	Una (1)	Puenteáreas	Puenteáreas	Pontevedra	665	15.287
Curro	Una (1'	Barro	Caldas	Pontevedra	861	4.607
Domayo	Una (1)	Moaña	Pontevedra	Pontevedra	669	10.054
Donas	Una (1)	Gondomar	Vigo	Pontevedra	772	9.542
Dornelas	Una (1)	Mos	Redondela	Pontevedra	233	8.211
Dos Iglesias	Una (1)	Forcarey	Estrada	Pontevedra	548 2.074	9.932 30 179
Estrada	Una (1)	Estrada	Estrada	Pontevedra	760	6.003
Filgueira	Una (1)	Creciente	Cañiza	Pontevedra	788	30.179
Fojo Corbelle	Una (1)	Estrada	Estrada Puenteáreas	Pontevedra	361	7.759
Frades	Una (1)	Mondáriz Rodeiro	Lalin	Pontevedra	440	8.632
La Gándara	Una (1)	La Guardia	Tuy	Pontevedra	568	7.442
La Iglesia	Una (1)	Vigo	Vigo	Pontevedra	793	97.660
Lalin	Una (1)	Lalin	Lalin	Pontevedra	1.391	20.900
Lavadores	Una (1)	Vigo	Vigo	Pontevedra	10.702	97.660
Leiro	Una (1)	Ribadumia	Cambados	Pontevedra	733	1.007
Lourizán	Una (1)	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	2.596	30.566
Marcón	Una (1)	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	1.660	30.566
Meira	Una (1)	Moaña	Pontevedra	Pontevedra	1.894	10.054
Merza	Una (1)	Carbia	Lalin	Pontevedra	660	10.313
Moneijas	Una (1)	Lalín	Lalin	Pontevedra	361	20.900
Mondariz	Una (1)	Mondariz	Puenteáreas	Pontevedra	1.429	7.759
Moraña	Una (1)	Morana	Caldas	Pontevedra	808	5.437
Nande	Una (1)	Gondomar	Vigo ······	Pontevedra	400 887	9.542
Nieves	Una (1)	Nieves	Puenteáreas	Pontevedrá	667 442	7.718 16.816
Oleiros	Una (1)	Silleda Redondela	Redondela	Pontevedra	550	16.024
Outeiro das Penas. Palmou	Una (1)	Lalin	Lalin	Pontevedra	495	20.900
Parada	Una (1)	Estrada	Estrada	Pontevedra	. 598	30 179
Parada	Una (1)	Silleda	Lalin	Pontsvedra	500	16.816
Paradela	Una (1)	Caldas	Caldas	Pontavadra	228	9.258
Pazos de Borbén	Una (1)	Pazos	Redondela		490	3.782
Pazos de Reyes	Una (1)	Tuy	Tuy	Pon cvedra	1.343	12.602

Petiteiros	
Petiticios	enso de yunta mlento
Petiticiros	<u>'</u>
Pesqueiras	9.542
Pidre	4.607
Pontevedra	11.004
Portas	2.906
Poyo	30.566
Puenteáreas	3.883 7.233
Puentecaldelas Una (1) Villanueva Cambados Pontevedra 352 Puentecesures Una (1) Puentecesures Caldas Pontevedra 1.636 Puentecesures Una (1) Puentecesures Caldas Pontevedra 1.942 Rebodo Una (1) Puentecandelas Puentecandelas Pontevedra 1.942 Rebodo Una (1) Puentecandelas Pontevedra 1.942 Rebodo Una (1) Puentecandelas Pontevedra 1.031 Romay Una (1) Pontas Caldas Pontevedra 1.031 Romay Una (1) Pontas Caldas Pontevedra 1.031 Romario Una (1) Sangenjo Cambados Pontevedra 4.20 San Jorge de Vea Una (1) Rosal Tuy Pontevedra 1.921 San Julián de Vea Una (1) Rosal Tuy Pontevedra 495 San Martin Una (1) Meis Cambados Pontevedra 798	15.287
Puentecesures	9.318
Rebón	7.845
Regodobargo	1.942
Ribadelcuro	5.437
Romay	7.845 12. 6 02
Rouxique	3.883
Sal, Andres Una (1) Gove Pontevedra Pontevedra 1.384 Sangenjo Una (1) Sangenjo Cambados Pontevedra 1.921 Sanjián Una (1) Rosal Tuy Pontevedra 113 San Jorge de Vea Una (1) Nieves Puenteáreas Pontevedra 496 San Juan Tabagón Una (1) Rosal Tuy Pontevedra 496 San Julián de Vea Una (1) Estrada Estrada Pontevedra 632 San Julián de Vea Una (1) Meis Cambados Pontevedra 798 San Salvador Una (1) Meis Cambados Pontevedra 798 Santa Comba Una (1) Meis Caddas Pontevedra 258 Sayar Una (1) Caldas Caldas Pontevedra 2037 Seijo Una (1) Marin Pontevedra Pontevedra 2037 Sello Una (1) Meão Cambados Pontevedra 716	10 282
Sanjián	4.041
San Jorge de Vea Una (1) Estrada Estrada Pontevedra 551	10.282
S. José Ribarteme Una (1) Nieves Puenteáreas Pontevedra 496	5.820
San Juan Tabagón Una (1) Rosal Tuy Pontevedra 632 San Julián de Vea Una (1) Estrada Estrada Pontevedra 506 San Martín Una (1) Meis Cambados Pontevedra 798 San Salvador Una (1) Meis Cambados Pontevedra 798 Santa Comba Una (1) Golada Lalin Pontevedra 258 Sayar Una (1) Marín Pontevedra 2037 Seijo Una (1) Marín Pontevedra 2037 Sello Una (1) Silleda Lalín Pontevedra 708 Simes Una (1) Meaño Cambados Pontevedra 716 Sobradelo Una (1) Weaño Cambados Pontevedra 512 Taboada Una (1) Villagarcía Cambados Pontevedra 542 Tameiga Una (1) Wigo Vigo Pontevedra 542 Tomicedo Una (1) V	30.179
San Julián de Vea Una (1)	7.718
San Martin Una (1) Meis Cambados Pontevedra 798 San Salvador Una (1) Meis Cambados Pontevedra 798 Santa Comba Una (1) Golada Lalin Pontevedra 258 Sayar Una (1) Caldas Caldas Pontevedra 2.037 Seijo Una (1) Marin Pontevedra Pontevedra 2.037 Sello Una (1) Lalín Pontevedra 708 Siador Una (1) Silleda Lalin Pontevedra 601 Simes Una (1) Meaño Cambados Pontevedra 716 Sobradelo Una (1) Villagarcía Cambados Pontevedra 512 Taboada Una (1) Villagarcía Cambados Pontevedra 542 Tameiga Una (1) Vigo Vigo Pontevedra 542 Testada Lalín Pontevedra 8.980 Tomeza Una (1) Estrada Ponteved	5.820
San Salvador Una (1) Meis Cambados Pontevedra 667 Santa Comba Una (1) Golada Lalin Pontevedra 258 Sayar Una (1) Caldas Caddas Pontevedra 1.070 Seijo Una (1) Marin Pontevedra 2.037 Sello Una (1) Lalín Pontevedra 708 Siador Una (1) Silleda Lalín Pontevedra 601 Simes Una (1) Meaño Cambados Pontevedra 716 Sobradelo Una (1) Willagarcía Cambados Pontevedra 512 Taboada Una (1) Willagarcía Cambados Pontevedra 512 Tameiga Una (1) Willagarcía Cambados Pontevedra 512 Tameiga Una (1) Wigo Pontevedra Pontevedra 1.200 Teis Una (1) Vigo Vigo Pontevedra 90 1.200 Pontevedra 1.200 Pon	30.179 5.694
Santa Comba Una (1) Golada Lalin Pontevedra 258 Sayar Una (1) Caldas Caldas Pontevedra 1.070 Seijo Una (1) Marín Pontevedra 2.037 Sello Una (1) Lalín Pontevedra 708 Siador Una (1) Silleda Lalin Pontevedra 601 Simes Una (1) Meaño Cambados Pontevedra 716 Sobradelo Una (1) Villagarcía Cambados Pontevedra 512 Taboada Una (1) Villagarcía Cambados Pontevedra 542 Tameiga Una (1) Mos Redondela Pontevedra 1.200 Teis Una (1) Vigo Vigo Pontevedra 8.980 Toedo Uña (1) Estrada Pontevedra 9ntevedra 302 Tomeza Una (1) Tomiño Tuy Pontevedra 1.470 Torroso Una (1) Mos <t< td=""><td>5.694</td></t<>	5.694
Sayar	7.002
Sello	9.258
Siador Una (1) Silleda Lalin Pontevedra 601 Simes Una (1) Meaño Cambados Pontevedra 716 Sobradelo Una (1) Villagarcía Cambados Pontevedra 512 Taboada Una (1) Silleda Lalín Pontevedra 542 Tameiga Una (1) Mos Redondela Pontevedra 1.200 Teis Una (1) Vigo Vigo Pontevedra 8.980 Toedo Una (1) Estrada Estrada Pontevedra 302 Tomeza Una (1) Pontevedra Pontevedra Pontevedra 840 Torirso Una (1) Tomiño Tuy Pontevedra 1.470 Traspielas Una (1) Mos Redondela Pontevedra 347 Troans Una (1) Cuntis Caldas Pontevedra 1.083 Tuy Una (1) Tuy Pontevedra 1.083 Viudieiros Una (1)	14.068
Simes Una (1) Meaño Cambados Pontevedra 716 Sobradelo Una (1) Villagarcía Cambados Pontevedra 512 Taboada Una (1) Silleda Lalín Pontevedra 542 Tameiga Una (1) Mos Redondela Pontevedra 1,200 Teis Una (1) Vigo Vigo Pontevedra 8,980 Toedo Uña (1) Estrada Pontevedra 90 ntevedra 302 Tomeza Una (1) Pontevedra Pontevedra Pontevedra 1,470 Tomiño Una (1) Tomiño Tuy Pontevedra 786 Traspielas Una (1) Fornelos Redondela Pontevedra 347 Troans Una (1) Cuntis Caldas Pontevedra 1083 Tuy Una (1) Tuy Pontevedra 2268 Viudieiros Una (1) Dozón Lalín Pontevedra 228 Vigo Una (1)	20.900
Sobradelo	16.816
Taboada Una (1) Silleda Lalín Pontevedra 542 Tameiga Una (1) Mos Redondela Pontevedra 1,200 Teis Una (1) Vigo Vigo Pontevedra 8,980 Toedo Una (1) Estrada Estrada Pontevedra 302 Tomeza Una (1) Pontevedra Pontevedra Pontevedra 840 Tomiño Una (1) Tomiño Tuy Pontevedra 786 Traspielas Una (1) Fornelos Redondela Pontevedra 347 Troans Una (1) Cuntis Caldas Pontevedra 1.083 Tuy Una (1) Tuy Pontevedra 2.268 Viudieiros Una (1) Dozón Lalín Pontevedra 228 Vigo Vigo Vigo Pontevedra 40.692	5. G 79 17.342
Tameiga Una (1) Mos Redondela Pontevedra 1 200 Teis Una (1) Vigo Vigo Pontevedra 8.980 Toedo Una (1) Estrada Estrada Pontevedra 302 Tomeza Una (1) Pontevedra Pontevedra Pontevedra 840 Torroso Una (1) Mos Redondela Pontevedra 786 Traspielas Una (1) Fornelos Redondela Pontevedra 347 Troans Una (1) Cuntis Caldas Pontevedra 1.083 Tuy Una (1) Tuy Pontevedra 2.268 Viudieiros Una (1) Dozón Lalín Pontevedra 228 Vigo Vigo Pontevedra 40.692	16.816
Teis Una (1) Vigo Vigo Pontevedra 8.980 Toedo Una (1) Estrada Estrada Pontevedra 302 Tomeza Una (1) Pontevedra Pontevedra Pontevedra 840 Tomiño Una (1) Tomiño Tuy Pontevedra 1.470 Torraspielas Una (1) Mos Redondela Pontevedra 347 Troans Una (1) Cuntis Caldas Pontevedra 1.083 Tuy Una (1) Tuy Pontevedra 2.268 Viudieiros Una (1) Dozón Lalín Pontevedra 228 Vigo Una (1) Vigo Pontevedra 40.692	8.211
Toedo	97.660
Tomiño Una (1) Tomiño Tuy Pontevedra 1.470 Torroso Una (1) Mos Redondela Pontevedra 786 Traspielas Una (1) Fornelos Redondela Pontevedra 347 Troans Una (1) Cuntis Caldas Pontevedra 1.083 Tuy Una (1) Tuy Tuy Pontevedra 2.268 Viudieiros Una (1) Dozón Lalín Pontevedra 228 Vigo Vigo Pontevedra 40.692	30.179
Torroso	30 .5 6 6
Traspielas Una (1) Fornélos Redondela Pontevedra 347 Troans Una (1) Cuntis Caldas Pontevedra 1.083 Tuy Una (1) Tuy Tuy Pontevedra 2.268 Viudieiros Una (1) Dozón Lalín Pontevedra 228 Vigo Vigo Pontevedra 40.692	12.545
Troans Una (1) Cuntis Caldas Pontevedra 347 Tuy Una (1) Tuy Tuy Pontevedra 1.083 Viudieiros Una (1) Dozón Lalín Pontevedra 2.268 Vigo Una (1) Vigo Pontevedra 228 Vigo Pontevedra 40.692	8.211
Tuy Una (1) Tuy Tuy Pontevedra 2.268 Viudieiros Una (1) Dozón Lalín Pontevedra 228 Vigo Vigo Vigo Pontevedra 40.692	4.137 7.309
Vigo Una (1) Dozón Lalín Pontevedra 228 Vigo Vigo Vigo Pontevedra 40.692	12.602
Vigo	2.906
	97.660
Tilevelle IIne (1)	7.759
Vilgrell Valga Caldas Pontevedra 409	5.231
Willogoroin Avera Trac (1)	2.906
Willeinse Pontevegra Pontevegra	17.342 17.342
	16.024
Pontevedra 928	10.024
Abusejo Una (1) Abusejo Ciudad Rodrigo Salamanca 1.004	1.004
Alamedilla Una (1) Alamedeilla Giudad Rodrigo Salamanca 634	1.004 639
Alaraz	2.036
Alba de Tormes Una (1) Alba de Tormes Alba de Tormes Salamanca 2.798	3.241
Aldealengua Una (1) Aldealengua Salamanca Salamanca 363	380
Aldearrubia Una (1) Aldearrubia Salamanca Salamanca 939	949
Aldeaseca Frontera. Una (1) Aldeaseca Peñaranda Salamanca 791	804
Aldeatejada Una (1) Aldeatejada Salamanca Salamanca 337 Aldehuela Yeltes Una (1) Aldehuela Ciudad Rodrigo Salamanca 803	522 885
Babilafuente Una (1) Babilafuente Peñaranda Salamanca 1.341	1.387
Barbadillo Una (1) Barbadillo Salamanca Salamanca 1.400	1.477

						
LOCALIDAD	Núm de vacantes en la localidad (en letra y nú-	, Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo de Ayunta
<i>J</i>	mero)					mlento
Barruecopardo	Una (1)	Barruecopardo .	Vitigudino	Salamanca	969	978
Béjar	Una (1)	Béjar		Salamanca	7.105	8.928
Beleña	Una (1)	Beleña	Alba de Tormes		596	618
Bogajo Bouza (La)	Una (1)	Bogajo	Vitigudino		810 265	835 265
Brincones	Una (1) Una (1)	La Bouza Brincones	Ciudad Rodrigo Ledesma		379	379
Cabeza Framonta-	Una (1)	Cabeza Framont.	Ledesma	Salamanca	700	760
Cabrerizos	Una (1)	Cabrerizos	Salamanca	Salamanca	244	374
Calvarrasa Arriba	Una (1)	Calvarrasa	Salamanca		i .	610
Calzada de Béjar	Una (1)	Calzada Béjar	Béjar	Salamanca	517	536
Calzada de Valdun-						
ciel	Una (1)	Calz. Valdunciel		Salamanca	1.021	1.021
Campillo de Azaba.	Una (1)	Campillo				531
Cantalapiedra	Una (1) Una (1)	Cantalapiedra			1	2.271
Carvajosa de Ar-	Olia (1)	Cantalpino	Peñaranda	Salamanca	1.831	2.065
muña	Una (1)	Carvajosa	Salamanca	Salamanca	255	255
bérez	Una (1)	S. P. Valle	Ledesma	Salamanca	118	454
riscos	Una (1)	Castellahos	Salamanca	Salamanca	544	557
Cepeda	Una (1)		Sequeros			1.317
Cerezal Peñahor- cada	Una (1)	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Vitigudino	Salamanca		507
Cespedosa de Tor- mes	Una (1)		Béjar	Salamanca	1.719	1.732
Cespedosa de Agadones	Una (1)	/ -	Ciudad Rodrigo	Salamanca	252	509
Ciperez	Una (1)	Cipérez	Vitigudino	Salamanca	1.168	1.348
Ciudad Rodrigo	Una (1)	Ciudad Rodrigo	Ciudad Rodrigo	Salamanca	3.511	9.426
Cojos de Robliza Colmenar de Mon-	Una (1)	Robliza C	Salamanca	Salamanca		552
temayor	Una (1)		Béjar	Salamanca	· ·	891
Cubo de Don San-	Una (1)		Vitigudino	Salamanca		265
cho			Vitigudino	Salamanca	,	1.036
Encinas de Abajo Escurial de la Sie-		Encinas Abajo	Alba de Tormes	Salamanca	1	533
rra Fregeneda	Una (1)		Sequeros	Salamanca		1.164
Fresno Alhándiga	Una (1)	Fregeneda	Vitigudino Alba de Tormes	Salamanca	1 -	1.501 407
Fuente de San Es	Ulla (1)	Fresno Alhánd.	Ama de Tormes	Salamanca	368	401
. teban	Una (1).	Fuente S. Esteb.	Ciudad Rodrigo	Salamanca	1 001	1.734
Fuenteguinaldo	Una (1)	Fuenteguinaldo.	Ciudad Rodrigo	Salamanca		2,367
Galindo y Perahuy	Una (1)	Galindo y Per.	Salamanca	Salamanca	2.202	336
Galinduste	Una (1)	Galinduste	Alba de Tormes	Salamanca		1.701
Gomecello	Una (1)	Gomecello	Salamanca	Salamanca	664	717
Horcajo-Medianero.	Una (1)	Horcajo Median.	Alba de Tormes	Salamanca	1.083	1,203
Lagunilla	Una (1)	Lagunilla	Béjar	Salamanca		1.916
Ledrada	Una (1)	Ledesma	Ledesma	Salamanca	1 '	3.159
Lumbrales	Una (1)	Ledrada	Béjar Vitigudino			1.186
Maillo (El)	Una (1)	Lumbrales	Ciudad Rodrigo	Salamanca		3.243
Mancera de Abajo.	Una (1)	Mancera Abajo.	Peñaranda	Salamanca		893 909
Martin de Yeltes	Una (1)	Martin Yeltes	Ciudad Rodrigo	Salamanca	1	1.278
Milano (El)	Una (1)	Milano (El)	Vitigudino	Salamanca	4	527
Montejo Narros de Matala-	Una (1)	Montejo	Alba de Tormes	Salamanca		703
yegua		Narros Matalay.		Salamanca		480
Nava de Sotroval		Nava de Sotroval			1	607
Navalmoral	1	Navalmoral	Béjar	Salamanca		386
obispo Pedraza de Alba	l		Ledesma	Salamanca		576 596

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y nú- mero)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo dei Ayunta miento
Pedroso de Armuña	Una (1)	Pedroso Armuña	Peñaranda	Salamanca	697	734
Pelabravo	Una (1)	Pelabravo	Salamanca	Salamanca	332	359
Peñaparda	Una (1)	Peñaparda	Ciudad Rodrigo,	Salamanca	1.595	1.616
Peñaranda de Bra	77 (4)		1			
camonte		Peñaranda	Peñaranda	Salamanca		3.969
Peralejos de Arriba	Tno (1)	Peralejos Encinasola	Vitigudino	Salamanca		315 715
Picones Pino de Tormes	IIna (1)	Pino Tormes	Vitigudino Salamanca	Salamanca		243
Poveda de las Cin-	0114 (1)	THO TOTHES	; Saramanica	Salamanca	211	240
tas	Una (1)	Poveda Cintas	Peñaranda	Salamanca	573	580
Puente del Con-				Daramanca	1	
gosto	Una (1)	Puente Congosto	Béjar	Salamanca	809	809
Rinconada de la	. }		İ			
Sierra			Sequeros	Salamanca	447	518
Rollán		_	Ledesma		1.200	1.204
Sagrada (La)	1 - 1 - 1		Sequeros			254
Salamanca		~	Salamanca	Salamanca		43.253
San Cristóbal C		S. Crist. Cuesta	Salamanca	Salamanca	479	479
San Felices de los		Con Maline	Witimudia .	Colomones	1.504	. 1600
Gallegos		San Felices	Vitigudino	Salamanca	1.594	1.600
San Martin del Cas		S. Martin Cast.	Sequeros	Salamanca	. 944	970
tañar San Morales						395
Sta. Maria de Sando						658
Santa María de los		. ~ vai 141. Dallido.	Deaconia	Daramanca	.	,
Llanos	1	. Santibáñez	Sequeros	. Salamanca	. 140	824
Santibáñez de Bé-		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				
jar		, Santibáñez	Béjar	Salamanca		2.145
Santos (Los)	. Una (1)			. Salamanca		1.901
San Vicente	. Una (1)	. Alconada	Peñaranda	Salamanca	. 90	399
Sardón de los Frai	-			Salamanas		
les				Colomones	201	299
Saucelle				* Calamana	1	904
Sequeros				Colomanas	, ,,,,	788
Serradilla del A				' Calaman	010	1.170
Tejado (El)				* ~ 1	000	1.057
Tejares Torres (Las)				' ~ '		1.087
Torresmenudas		1 <u> </u>		i Cartana		512
Traguntía				` i C - 1		312
Valbuena	1	1		C - 1		702
Valdelacasa	1 ' '					796
Valdemierque		1		' ' - ' - '		227
Valdesangil				Salamanca	312	8.928
Vecinos				Salamanca	783	883
Villaflores		Villaflores				793
Villanueva del C				Salamanca		1.053
Villarejo						593
Villasdardo			1			77
Villoria		- I		· •		1.358
Zarza de Pumared	a Una (1) .	: Zarza Pumared	a Vitigudino	•• 1	552	552

(Continuară)

Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas)

terminación del camino de servicio del Pantano de Tous (Valencia).

Hasta las trece horas del día 7 del próximo mes de octubre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 777.636,86 pesetas.

La fianza provisional a 15.552,73 pesetas.

Dirección General de Obras Hidráuli- tes. en concepto de garantía para cas, el día 9 del citado mes de octubre, a las once horas treinta minutos.

estarán de manifiesto, durante el mis- caso se depositará una cantidad no inmo plazo, en dicha Sección de Obras ferior al 10 por 100, precisamente en Hidráulicas, y el modelo de proposición metálico, para responder de la falta de y disposiciones para la presentación de reintegro de los documentos presenta proposiciones y celebración de la su- dos, si la hubiere basta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal núm. ..., con del Hea residencia en ..., provincia de ..., calle de 1928. de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFI- se expedirá el oportuno recibo. CIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exi- a la Instrucción de 11 de septiembra gen para la adjudicación, en pública de 1886; pero, en el caso de presensubasta, de las obras de terminación tarse dos proposiciones iguales, se prodel camino de servicio del Pantano de cederá en el acto a una licitación por Tous (Valencia), se compromete a to-pujas a la llana, durante el término mar a su cargo la ejecución de las de quince minutos, entre los autores mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por nado dicho plazo, subsistiere la igualla cantidad de ... (aqui la proposición dad, se decidirá por medio de un sorne se haga, admitiendo, lisa o llana- teo la adjudicación del servicio. mente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así firmas legitimadas, que autoricen al como toda aquella en que se añada alguna (cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en cas-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Ilado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anun-Anunciando subasta de las obras de cio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo La subasta se verificará en la citada asignado por las disposiciones vigenmar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisi-El proyecto y pliego de condiciones ción de dichos efectos. En este último

Caso de presentar proposiciones al guna Sociedad Empresa o Compañía. deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre

De cada proposición que se presente

La subasta se celebrará con sujeción de aquellas proposiciones, y, si termi-

Si concurre alguna Sociedad, depe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente reference a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurran a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para tellano y se extenderán en papel se-la vejez, seguro obligatorio, accidentes!

del trabajo y Contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 12 de septiembre de 1941.-El Director general, P. M. Sagasta,

Anunciando subasta de las obras de terminación de la conducción de agua para abastecimiento de Alginet (Valencia).

Hasta las trece horas del día 7 del próximo mes de octubre, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 259.236,37 pesetas.

La fianza provisional a 5.184,72 pe. setas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 9 del citado mes de octubre, a las once horas.

El proyecto v pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de terminación de la conducción de agua 'para abastecimiento de Alginet (Valencia), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

·Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas v durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, sì la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurran a la subasta de-

berán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y Contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 12 de septiembre de 1941.-El Director general, P. M. Sagasta.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando concurso para la construcción y montaje de dos puentes giratorios en las estaciones de Agreda (Soria) y Castejón (Navarra) del ferrocarril de Soria a Castejón.

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 1 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 20 del mes de octubre próximo, a las doce de la mañana, para la apertura de los pliegos que se presenten al concurso que se convoca entre Casas especializadas en construcciones metálicas que estén nacionalizadas en España, para la construcción y montaje de dos puentes giratorios en las estaciones de Agreda (Soria) y Castejón (Navarra) del ferrocarril de Soria a Castejón, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 203.146,83, y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 7 de marzo de 1941.

La apertura de pliegos presentados al concurso se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto. condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en el concurso habrá de depositarse previamente como garantia la cantidad de 4.062,94 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda Pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese, en títulos de la Deuda Pública habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra. Condiciones particulares y económicas

A cada proposición se acompañará, en sobre abierto y por separado, el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del Retiro Obrero, según Reales Decretos de 10 de

Cuando se trate de personas jurídicas, habrán de justificar su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que, sobre incompatibilidades, se exige para contratar con la Administración pública, colmo disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Se acreditará también el pago del Retiro Obrero. Asimismo, en sobre separado, se presentará la oportuna relación de méritos, debidamente acreditados, que cada concursante estime oportuno aducir.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario, en el punto en que lo depositara, dentro de los quince días siguientes a la adjudicació de la subasta.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 16 de octubre próximo, v en la 3.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en los mismos días y horas

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 4 de septiembre de 1941,-El Director general, Pedro Benito.

Modelo de proposición

Don....., vecino de provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en público concurso, de la construcción y montaje de dos puentes giratorios en las estaciones de Agreda (Soria) y Castejón (Navarra) del F. C. de Soria a Castejón, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

Fecha y firma del proponente.

que, además de las facultativas correspondientes, las de la Ley de 1.º de julio de 1911 y las del pliego genera de contratación de 13 de mar-20 de 1903, han de regir en là contrata mediante concurso de la construcción y montaje de dos puentes giratorios, en las estaciones de Agreda (Soria) y Castejón (Navarra), respectivamente, del F. C. de Soria a Castejón.

Primera. El adjudicatario quedará marzo de 1919 y 21 de enero de 1921, obligado a otorgar en Madrid, a qui

contrata ante el Notario oficial que designe, dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO de la orden de aprobación de la adjudicación del concurso, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO; la primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el concursante todos los impuestos, será entregada en la Dirección General de Fe- vigentes. rrocarriles.

Segunda. Son de cuenta del adjudicatario, no sólo los impuestos de lio dación de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga como Utilidades, Industrial, Impuesto de Pagos al Estado, etc. etcetera.

Tercera. Antes del oforgamiento de la escritura deberá el adjudicatario haber constituído en la Caja de Depósitos la fianza definitiva, según la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito en la misma, si huser constituída en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los efectos y las pólizas de la escritura.

Cuarta. La parte de aumento de flanza podrá ser devuelta al adjudicatario en las condiciones que señala el apartado d) de la Ley de 17 de octubre de 1940. El resto no será devuelto hasta que, aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del pliego general de condiciones y Reales Ordenes de 7 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910. que lo complementan.

Quinta. Los trabajos de ejecución de los distintos elementos y piezas de los dos puentes giratorios han de iniciarse en los talleres que en la proposición presentada al concurso haya especificado el que resulte adjudicatario. dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO de la aprobación de la adjudicación del concurso, debiendo quedar ambos terminados de montar, en sus emplazamientos respectivos, en el plazo de cinco meses, a contar desde la misma fecha, satisfaciendo su importe de 203.146,83 pesetas en una sola anualidad, correspondiente al año 1941

del replanteo, de las recepciones par las obras o servicios, siendo, desde lucciales en los talleres del adjudicatario, go, desechadas las proposiciones en que

costa la correspondiente escritura de to aprobado, de inspección, vigilancia y de liquidación, serán de cuenta del contratista, aplicando el Decreto de 9 de marzo de 1940 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1940.

> Séptima. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas aprobado, y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones

Octava. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refieren las Leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939 y disposiciones complementarias relativas a la protección a la Industria nacional; los artículos 3.º de la Ley de 11 de abril de 1939, aprobatoria del plan general de obras públicas; los Reales Decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902; el Real Decreto de 1 de septiembre de 1929, relativo al fomento del consumo de artículos nacionales: Real Decreto-lev de 5 de marzo de 1929 y Real Orden de biera lugar a ello. Dicha fianza podrá 7 del mismo mes y año, referentes al Contrato de Trabajo con los obreros, y lo legislado sobre el Retiro Obrero y Accidentes del Trabajo y las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten, que sean aplicables acerca del régimen del trabajo, entre ellas la Ley de 21 de noviembre de 1931.

> Novena. De conformidad con lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad vigentes de 1.º de julio de 1911, el incumplimien. to por parte del adjudicatario de la trabajo a que se refiere el apartado anobligación de formalizar la contrata lleva consigo:

- 1.º La pérdida de la garantia o depósito para el concurso, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.
- 2.º La celebración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.
- 3.º No presentándose proposición ad. misible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición

Décima. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones las remuneraciones minimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría Sexta. Los gastos de comprebación de los que hayan de ser empleados en que especifica el articulo 21 del pliego tales remuneraciones mínimas scan de condiciones facultativas del proyectinferiores a los tipos que a la sazón

rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refieren los artículos 67, 68 y 69 de la Lev de 21 de noviembre de por el Ingeniero, de acuerdo con las 1931, en el cual, a más de las estipucondiciones facultativas del proyecto laciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales

> Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que consten las listas de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros de. signen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios, y el otro será el que se presente a las Entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por les interesados o por los Organismos de la Administración pública.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obre o que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de terior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado

Undécima. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de tra-

Duodécima. El contrato es esencialmente administrativo y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.

Madrid, 4 de septiembre de 1941.-El Director general, Pedro Benito.

1.705